

Pre-informe técnico del documento
del convenio para el establecimiento
de la zona de turismo sustentable del
Caribe, del 12 de febrero del 2004
Expediente 03330-2007-plo-se

A: **SENADOR FRANCIS VARGAS FRANCISCO**
Presidente de la Comisión
de Turismo, y demás
miembros de la misma.

Vía: **Lic. MAYRA RUIZ DE ASTWOOD**
Directora de Comisiones.

De: **Lic. SANDRA CASTILLO**
Coordinadora técnica.

Asunto: Evaluación técnico procesal.

Documento del Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo
Sustentable del Caribe, del 12 de febrero del 2004.

Este convenio está Inspirado en la necesidad de desarrollar el turismo y
proteger la biodiversidad, la cultura y el medio ambiente, contribuyendo a una
mejor distribución de los beneficios que resultan del desarrollo turístico y como
consecuencia, una mejor calidad de vida para los dominicanos y los habitantes
de los pueblos de la zona del Caribe.

Introducido por el Poder Ejecutivo.
Depositado el 11/04/2007. En agenda para tomar en consideración el
19/04/2007. Tomado en consideración el 19/4/2007. Enviado a comisión el
19/4/2007

Toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana

Pre-informe técnico del documento
del convenio para el establecimiento
de la zona de turismo sustentable del
Caribe, del 12 de febrero del 2004
Expediente 03330-2007-plo-se

DESMONTE LEGAL

Después de haber analizado el citado convenio, hemos observado lo siguiente:

La Constitución de la República Dominicana, dentro de las atribuciones del presidente establece en el inciso No. 6 del Artículo 55, lo siguiente: “Presidir todos los actos solemnes de la nación, dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las naciones extranjeras u organismos internacionales, debiendo someterlo a la aprobación del congreso, sin lo cual no tendrán validez”

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de la zona de turismo sustentable en el Caribe, como una unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa, geográficamente determinada, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la región del Gran Caribe.

El ámbito de aplicación del presente convenio será el área geográfica comprendida en la cuenca del Mar Caribe, de conformidad a lo que se establece en el artículo 5 de este convenio.

En México dicho Convenio fue aprobado, no ha entrado en vigor, en virtud de que no se han reunido los doce depósitos requeridos para tal efecto, en los términos de lo establecido en el artículo 9 del referido instrumento. La negativa de la mayoría de los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) para ratificar el Convenio se origina cuando países miembros de la Comunidad del Caribe manifestaron su desacuerdo, en relación con determinados artículos del Convenio y redactaron una propuesta de Protocolo de Enmiendas.

Entre las modificaciones que se introducen se destaca una serie de definiciones de términos que no habían sido formuladas en el Convenio, como "Región del Caribe", "Convenio", "destino", "la cuenca del Mar Caribe.

“Región del Caribe” o cualquier otra indicación geográfica similar, significa la porción de tierra y áreas marinas sobre las cuáles los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe, creada mediante el Convenio Constitutivo de Cartagena (1994) ejercen soberanía, derechos soberanos y jurisdicción, según sea el caso, conforme al Derecho Internacional;

“Convenio” significa el Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe;

Pre-informe técnico del documento
del convenio para el establecimiento
de la zona de turismo sustentable del
Caribe, del 12 de febrero del 2004
Expediente 03330-2007-plo-se

“**destino**” significa un área geográfica especificada de una de la Partes **Contratantes o el país o territorio entero** de una de las Partes **Contratantes**, según pueda ser el caso”.

Se agrega un nuevo párrafo a las previsiones existentes del Artículo e del Convenio y se inserta un nuevo párrafo 2 para que se lea como sigue:

"2. Nada en este Artículo puede ser interpretado como otorgamiento de derecho al Comité Especial de Transporte de la AEC para negociar o determinar derechos de tráfico de ruta de aviación civil internacional en nombre de una de las Partes".

Se inserta un nuevo párrafo al inicio del Artículo 4 del Convenio en el que se especifica que el Comité de Turismo Sustentable será el principal agente para el desarrollo e implementación del mismo.

Se modifica el literal E, del Artículo 4 del Convenio para que diga de la siguiente forma:

"E. Recomendar un mecanismo para que las Partes reciban asistencia en la aplicación y ejecución de las estrategias y otras decisiones del Consejo de Ministros relativas a la Zona, teniendo en cuenta las iniciativas regionales".

Se modifica el último párrafo del artículo 4 del Convenio, de la siguiente forma: Para llevar a cabo las funciones asignadas, el Comité Especial de Turismo Sustentable establecerá un panel de técnicos y expertos de las Partes Contratantes del Convenio, designado sobre la base de una distribución geográfica y lingüística equitativa entre tales Partes, cuya formación y obligaciones serán definidas en las "Normas para la Identificación, Aprobación y Categorización de los destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe".

En el Artículo 12 del Convenio, la palabra "Suscriptores" será substituida por las palabras "Partes Contratantes".

Respecto a la relación entre el Convenio y el Protocolo que aquí se dictamina, se especifica que el Protocolo será leído como un solo instrumento con el Convenio, y sus previsiones serán consideradas modificaciones al Convenio.

Las modificaciones propuestas no afectan en lo absoluto los fines trazados por el Convenio.

Pre-informe técnico del documento
del convenio para el establecimiento
de la zona de turismo sustentable del
Caribe, del 12 de febrero del 2004
Expediente 03330-2007-plo-se

OPINIÓN PERSONAL.

El turismo es hoy la principal actividad económica de la mayoría de los países de la Región del Caribe por lo que este convenio establece una estrategia de consolidación turística, a partir de la introducción de cambios en su patrón de crecimiento, la cual pretende enfrentar los grandes problemas que Afectan al turismo en la región:

Reafirmamos nuestra firme convicción de que las negociaciones en el terreno del comercio y otras cuestiones económicas dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del hemisferio, tienen que estar dirigidas hacia el logro de acuerdos integrales y equitativos que fomenten el crecimiento económico y la integración regional. Ello contribuiría al cumplimiento de los objetivos en materia del desarrollo sostenible, que permita la erradicación de la pobreza. Por lo tanto, está tiene que jugar un papel más relevante como una organización que ofrece una plataforma política para la discusión y la acción concertada, con la finalidad de contribuir de manera más significativa a las negociaciones comerciales

Entendemos que el objeto de este convenio es, sin lugar a duda provechoso para el país, puesto que impulsa los instrumentos económicos para difundir las culturas del Caribe y sobre todo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de nuestro país.

RESUMEN DEL CONVENIO

aspectos	Esenciales	problemática
Esenciales del convenio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Afirma la importancia del turismo para el desarrollo nacional económico y social de las entidades políticas de la Región del Caribe; 2. Que la industria turística sea definida de manera integrada, coordinada y amplia; 3. El país se beneficiaría de una clarificación de ciertos términos y procedimientos; 4. Proporciona una mayor especificidad en las previsiones del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe; 5. Establece el principio del trato nacional 6. Implementa una estrategia conjunta 7. Contribuye al desarrollo y bienestar colectivo. 	<p>.El envejecimiento prematuro de los polos turísticos y su rápida desvalorización.</p> <p>-Los cambios de la preferencia del consumidor del producto turístico.</p> <p>-Las grandes afectaciones al medio ambiente terrestre y marítimo.</p>
Países que han adoptado este Convenio	<ol style="list-style-type: none"> 8. Antigua y Barbuda 9. Barbados 10. Bahamas 11. Belice 12. Colombia 13. Costa Rica 14. Cuba 15. Dominica 16. República Dominicana 17. Salvador 18. Honduras 19. México 	<ol style="list-style-type: none"> 20. Grenada 21. Guatemala 22. Guayana Francesa 23. Haití 24. Jamaica 25. Nicaragua 26. Panamá 27. San Cristóbal y Nieves 28. Santa Lucía 29. Surinam 30. Venezuela 31. Trinidad y Tobago
Beneficios del convenio	<p>Este Convenio fue negociado con el fin de que contribuyera a la creación de condiciones que coadyuven en la modificación de los factores negativos que se manifiestan en el desarrollo turístico del Caribe, como el hecho de que, a pesar del incremento de la tasa de arribo de turistas a la región, la tasa de crecimiento de los ingresos turísticos sea inferior a la del promedio mundial y a la de otros polos competitivos.</p>	<p>18. Así también, gracias a dicho Convenio, los Estados Parte contarían con un instrumento para combatir el envejecimiento prematuro y desvalorización de algunos de los destinos turísticos existentes del Caribe, así como con un mecanismo para el impulso, despegue y desarrollo de otros sitios hasta ahora no explotados</p>